Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5622 / 2185

Romerales Huerva, Román

Sariñena

1940 - 1942

Folios: 30 1 | 67

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 2185

contra Ramón Romerales Huerta

de Sariñena (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 24 de Agosto de 1940

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

2 7

ACUERDO.—Zaragoza de Agosto de mil novecientos cuarenta

Señores
Gil Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Román Romerales Huerva, vecino de Sariñena, en la actualidad huído, solvente

y en virtud de lo dispuesto en al inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: M/

Gil Santandreu

José Ma San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo dia quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2.185

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
Responsabilidades Políticas
HUESCA
SALIDA Nº 1446
Fecha 2 Septiembre 40

3 3

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Ramon Romerales Huerva como incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 2 Septiembre 1,940

El Juez Instructor,

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - HUESCA -

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas,

ZARAGOZA

RESPONSABILIDADEB POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 5-33H.

Inculpado:
ROMAN ROMERALES HUERVA

Expte. Nº 2.166

M. Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir nuevamente a V.I. en consulta y a los finas que proceda, el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, una vez practicadas cuantas diligencias fueron interesadas por esa Superioridad en su Telegrama Oficial Postal que obra en autos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca a 30 de agosto de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - HUESCA

M.Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de

ZAMAGOZA

5

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.185 *Año* 1.940

Registro entrada núm. 729

CONTRA

ROMAN ROMERALES HUERVA

SARIÑENA

Se inició el 2 de Septiembre de 194 0

Remitido al Tribunal Regional el 21 de Diciembre de 1941.

Devuelto el 13-Agosto-1941.
Remitido el 30-Agosto-1941

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

OCTAVIO Y FÉLEZ-ZARAGOZA 1965

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2185

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Román Romerales Huerva, vecino de Sariñena, en la actualidad huído, solvente

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 24 de agosto de 1940.

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS PRESIDENCIA

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

7 8

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil de la Linea de Tardienta que entre otros particulares contiene los siguientes:

7º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE HUESCA.- 3ª COMPAÑIA.- Linea de TARDIENTA.- RELACION nominal de las personas residentes en la demarcación de esta Linea las cuales se les considera incursas en el articulo 4º de la Ley de Responsabilidades Politicas. de fecha 9 de febrero de 1939.-

Pueblos	Nombres	Cargo que desempeño durante el dominio rojo	Valor aproximado de los bienes que poseen	Observaciones.
Sariñena	Román Bomerales Huerva	Comisario Político	10.000	En Francia

Tardienta 29 de Marzo de 1940.- El Jefe de la Linea.- P.A y O. El Comandante del Puesto.- Antonio Agueles Alcica.- Rubricados.

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra ROMAN BOMERALES HUERVA expido la presente en Zaragoza a veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA

José Mª San Agustín

8 9 3

ACUERDO.—Zaragoza veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta

Señores	
Gº. Castendrón García Ferrando	Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Román Romerales Huerva, vecino de Sariñena, en la actualidad huído, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma

M/ al Sr. Presidente de que certifico: Gº. Castendrón.- José Mª. San Agustín.- [illegible]

[illegible]
Secretario

José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES - ZARAGOZA -

PROVIDENCIA

Juez

Sr. ~~Vidal~~

ASIN

En Huesca a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta

9 10 4

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúsese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculpado Ramón Ramerales Huerva bajo los apercibimientos legales para el próximo día de a las horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vacindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda dal artioulo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientca legales. Doy fe

10 13 4

R

427

ROMAN ROMERALES HUERVA

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 5 del corriente, tengo el honor de participar a V.S. que los antecedentes del vecino de esta Villa, que al margen se expresa, son los siguientes:.

Con anterioridad al 18 de julio de 1936 estaba afiliado a la U.G.T., ejerciendo activa propaganda de su ideal. Al estallar el Movimiento Nacional formó parte del Comité revolucionario de esta localidad; tomó parte en detenciones, saqueos, requisas, asalto al cuartel de la Guardia Civil. Posteriormente en el derrotado ejercito rojo ostentaba el cargo de Comisario Político de Brigada. Es elemento muy peligroso y no se le ~~racon cen bienes de fortuna~~. Se ignora su paradero.

Dios guarde a V.S. muchos años
Sariñena 18 de Sepbre de 1940

El Comante. puesto
P. A.
El Guardia 1º encargado
Eusebio Moreno Alcántara

Am --

Señor Juez de Responsabilidades Políticas

Huesca

--pliación al informe anterior con arreglo a las instrucciones recibidas correspondiente al expediente numero 729.

A la primera.-Propagandista del marxismo dando mitines al publico.
A la segunda.Se desconoce para quien emitió el voto siendo de presumir lo hizo para las izquierdas.
A la once.Conducta mala.
A la doce.-Pertenece a la clase baja de la localidad. Culto.No se le reconocen bienes de fortuna ni tine bajo su guardia persona alguna.

Sariñena 18 de octubre de 1940
El Comante. del puesto

Eusebio Moreno Montero

COM.ª DE LA GRA... Puesto de Sariñena

11 44 8

URGENTE

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

Exp. n.º 429

De ocuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a los efectos del procedimiento indicado al margen, ruego a Vd se sirva informar a este Juzgado Instructor acerca de los antecedentes políticos - sociales de JOAQUIN MORALES HUERVA anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936, y en especial sobre su significación y actuación izquierdista; así como de los bienes que de su pertenencia se conozcan y cuyo informe deberá remitir en el plazo de cinco días.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Huesca 5 de Septiembre de 194 0

El Juez Instructor Provincial,

Sr. CURA PARROCO DE SARIÑENA

No le conozco
D.ª Secha, Circ.º

12 16 10

DILIGENCIA

En Huesca a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 241 del Boletín Oficial de la Provincia perteneciente al día 23 de Octubre de 1940, doy fe.

P. Huido

13 12 6

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

Sariñena

ROMAN ROMERALES HUERVA
Soltero

SARIÑENA Expediente n.729

R. S. núm.

1 - Al partido Socialista siendo uno de los fundadores
2 - Se supone que al frente popular
3 - Fué fundador de la U.G.T. y directivo de le misma
4 - No
5 - Hizo mucha propaganda anarquica, para el frente popular
6 - Perteneció al Comite Provincial de Frente popular
7 - Al venir el Alzamiento Nacional, se puso al frente del Comite Rojo, patrullando con el armamento del Cuartel de la Guardia-Civil, que en unión de otros asaltó. Se dedicó a la detención de personas de orden, siendo uno de los que pedia la cabeza de muchos de los detenidos. Posteriormenet se movilizó marchando al frente, ocupando el cargo de Comisario Politico.
8 - Continua en el extranjero
11- Pésima
12 - Baja
13 - Carece de bienes
14 - Ninguno
15 - Huido

Sariñena a dos de Noviembre de 1.940
El Jefe Local Acctal

Gabriel Portolés

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S. SARIÑENA

729

Huido

14 11

AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA (HUESCA)
FECHA 28-11-40
Registro Entrada n.º
Salida n.º 1728

Contestando a su comunicación 5 ppdo. mes Sepbre. nº 729 para informar de ROMAN ROMERALES HUERVA, hechas las averiguaciones necesarias, son como sigue:

1º.- Mucho antes del 36 estaba afiliado a U.G.T. distinguiendose muchísimo por su propaganda pública y privada, pues no desperdiciaba momento para implantar el marxismo

2.- La candidatura que seguramente votó fué la impuesta por el Frente Popular.

3.- Estuvo afiliado a U.G.T. antes y despues del Alzamiento siendo fundador y directivo constantemente. Se tiene noticias que siendo soldado por sus ideales disolventes tuvo serios disgustos en el Ejército

4.- Representando a su organización como directivo que era su obsesión e ideales eran siempre ir contra las derechas y católicos, siendo su actuación extremadamente marcada de extremismo.

5.- Con sus actos y predicaciones llevó a [redacted] la situación anárquica que vivíamos antes del 18 de Julio del 36

6.- Perteneció a los primeros Comités y durante su mandato y con su indicación se fusiló, encarceló, robo, se desarmó la Guardia Civil, se destruyó la Iglesia, complaciendose en destruir cuanto significaba religiosidad y orden como Registro de la Propiedad y archivos Municipales. Hizo frente a las fuerzas Nacionales enardeciendo a los suyos para que se opusieran al triunfo Nacional.

7.- Ha excitado, inducido y colaborado siempre como directivo a lo reseñado en el apartado anterior

8.- Se opuso activamente y con gran complacencia al triunfo de nuestro Movimiento Nacional, figurando como Jefe en guardias, registros y saqueos, actuo en los primeros combates en Lanaja, no opuso su influencia entre aquellos desalmados para evitar cuanto desagradable ocurrio en aquellos trágicos días. Entre otros cargos honoríficos y de rendimiento, fué Comisario político de Brigada en

Madrid y Barcelona (en los frentes), quedo cercado en Cataluña por nuestras fuerzas y al parecer disfrazado pasó a Francia.

9.- Se tiene noticias huyó a Francia y es de presumir no volverá.

10.- Despues de lo manifestado restame tan solo decir que era lo peor de lo peor. Tambien omitia decir que seguramente intervino en la captura y detención del Capitan de la Guardia Civil Sr. Fernandez de Vega y Soto, muerto mas tarde en Barbastro.

11.- La conducta personal observada por el inculpado antes y despues fué pésima.

12.- Pertenecia a la clase baja, bastante culto situación económica pequeña, pues los bienes de su familia figuran a nombre de sus padres.

13y14 No tiene bienes conocidos.

15.- El inculpado residena en Francia según referencias.

16 Dios guarde a V.S. muchos años.

Sariñena 28 de Noviembre de 1.940.-

El Alcalde.

AYUNTAMIENTO NACIONAL SINDICALISTA SARIÑENA

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA.-

15 15 9

Auto.—*En Huesca a* cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta [illegible]

Resultando.—*Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que* Román Romerales Huerva es responsable político

Considerando.—*Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado ______ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.*

Considerando.—*Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.*

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez D. Norberto Asín Iriarte de lo que yo: el Secretario, doy fe.

Diligencia.—*Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.*

29

16 17 11

DILIGENCIA

—

En Huesca a catorce *de* Diciembre

de mil novecientos cuarenta

.....

.....

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 348 *del* Boletín Oficial *del* Estado

perteneciente al día 13 *de* Diciembre *de* 1940,

doy fe.

17 18 12

Auto. - En Huesca a treinta y uno de Diciembre de 1940

Resultando: *Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha* 24 *de* Agosto *de mil novecientos* Cuarenta *, que obra al folio* 19 *de las actuaciones.*

Resultando: *Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.*

Considerando: *Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.*

Se declara *concluso el presente expediente, que se remitirá con el resnmen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.*

Lo mandó el Sr. Juez Don ~~*Pascual Vidal Aznárez*~~ Norberto Amo Iriarte *y firma conmigo el Secretario; doy fe.*

[signatures]

18 19

Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.185. *seguido contra* ROMAN ROMERALES HUERA -------- *vecino de* SARIÑENA----- ------, *en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:*

Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1º *)*

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: *(Fols.*)

Afiliado a la U.G.T, y gran propagandista, fue directivo de esta organizacion, pertenecio a los priemeros Comites y durante su mandato se cometieron asesinatos, incendios, robos y otros desmanes, hizo frente a las fuerzas Nacionales y desarmo a la Guardia Civil. siguio como Jefe de guardias para la Comision de registros y saqueos. fue Comisario Politico, tambien intervino en la captura del Capitan de la Guardia Civil.

NO POSEE BIENES.

FAMILIARES: ninguna. 5,6,7,8,).

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 10.11. *) y hechas prevenciones (Fol* --- *), y*

EL INCULPADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: *(Fol.* *)*

(SE ENCUENTRA EN IGNORADO PARADERO).

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCULPADO DA POR RESULTADO: *(Fols.*)

NINGUNA.

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: *(Fols.*)

Estimando suficientemente acreditados los cargos que se le imputan y teniendo en cuenta el caracter, sumario del procedimiento no se ha creido necesaria la practica de mas prueba.

El Instructor que suscribe considera a ROMAN ROMERALES HUERA, incurso en los apartados, c),a),b),i),j),l),n) del articulo cuarto de la citada Ley sin la concurrencia de circustancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 31 *de* diciembre *de 194*0.

El Juez Instructor

Diligencia.—*Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de* 18. *folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fe.*

19 2

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

ROMAN ROMERALES HUERVA.

EXPEDIENTE Nº 2,185

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

1850

Dia 31 Dbre Año 40

ILmo. Sr.

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I.el expediente de Responsabilidades Politicas, instruido contra el inculpado anotado el margen, una vez concluso con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del articulo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1,939.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca a 31 de Diciembre de 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVL.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS HUESCA

ILmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *Veintiuno* de *Julio* de mil novecientos cuarenta *y uno*

PROVIDENCIA.—Zaragoza *Veintiuno* de *Julio* de mil novecientos cuarenta *y uno*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

A C U E R D O .- Señores) C$ Santandreu, Martin, Guillen

Zaragoza dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

De conformidad en el apartado b) del art. 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, devuélvanse las diligencias al Juez Instructor Provincial de Huesca a fin de que reciba declaración a tres testigos imparciales y veraces que informen sobre la conducta politico social del inculpado con relación al Glorioso Movimiento Nacional.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:

Diligencia.- En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico.

22 20 16

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 2 de Agosto de 1941

EL PRESIDENTE

A Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca

TEXTO: De conformidad con lo preceptuado en el apartado b) del art. 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, este Tribunal ha acordado devolver a V.S. el expediente nº 23185 seguido contra Román Romerales Huerva a fin de que reciba declaración a tres testigos imparciales y veraces que informen sobre la conducta politico social del inculpado con relación al Glorioso Movimiento Nacional.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS · PRESIDENCIA · ZARAGOZA

XX

23 21 15

PROVIDENCIA

En Huesca a trece *de* Agosto

de mil novecientos cuarenta y uno.

Juez

Sr. ~~Valdal~~

ASIN

Por recibido el Telegrama oficial Postal del Tribunal Regional, fechado en 2 ortes, el que se devuelve el expediente seguido contra ROMAN ROMERALES HUESVA para ampliación de diligencias, acúsese recibo de los mismos y regístrese, y para dar cumplimiento a cuanto ordena la Superioridad cúrsese carta-orden al Juez Municipal de Sariñena para que practique información testifical, tres peritos declaren si el inculpado posee bienes y aporte los datos de familia.

Lo proveyó y firma S.Sª.- Doy fé.

DILIGENCIA.- Se cumple el anterior proveído de S. Sª.- Doy fé.

24 22 16

Expte. Nº 726-D

Por acuerdo de hoy dictado en el expediente de responsabilidades políticas que se instruye contra ROMAN ROMERALES [illegible] dirijo a V. la presente carta-orden para que, en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTE DESPACHO, y sin dilación ni reiteración, practique las diligencias que más abajo se indican, remitiendo a este Juzgado este mandato con las actuaciones, que las acompañará seguidamente de efectuadas, que será dentro del treraino fijado.

Dios que salve a España guarde a su Caudillo.

Huesca a 13 de Agosto de 1.941.

El Juez Instructor Provincial

....

SR. Juez Municipal de S A R I Ñ E N A.-

....

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral y política y completamente afectas al M.N., a tenor del interrigatorio inserto a continuación, que hace referencia a los cargos que se imputan al encartado arriba indicado.

-Generales de la Ley.

1º.- Si con anterioridad al G.M.N. fué uno de los fundadores del sindicato U.G.T.. Gran propagandista, afiliado al partido Socialista y votó la candidatura del Frente Popular.

2º.- Si perteneció al Comité, tomó parte en destrucciones, saqueos incautaciones, detenciones, persecuciones, etc.

3º.- Si fué comisario político de Brigada.

-Digan cuantos antecedentes político-sociales

les consten del encartado, referentes con anterioridad y posterior al 18 de Julio de 1.936, tanto si le son favorables como contrarios, y que no se interesan directamente en el precedente cuestionario.

El Sr. Juez hará cuantas preguntas crea pertinentes para el total esclarecimiento de los hechos que se persiguen, que los investigará con la máxima precisión y detalle, y si en las declaraciones fuera citado algún vecino más como testigo, le requerirá e interrogará sobre la veracidad del caso.

....

-A continuación el Sr. Juez informará sobre los datos de familia que se interesan en la hoja adjunta, referentes al inculpado, y diciendo si éste está casado o soltero.

....

....

-A continuación designará tres vecinos bien enterados y competenetes, que si bien le parece pueden ser los mismos exponentes en el precedente cuestionario, quienes tasarán en el valor que estarian hoy en venta los bienes pertenecientes al expedientado ~~[illegible]~~, señalando siempre si son RÚSTICOS, URBANOS ó INDUSTRIA PECUARIA y expresando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

....

25 23 17

OTROS DATOS QUE SE INTERESAN

Nombres de los HIJOS QUE VIVAN CON LOS PADRES O BAJO SU AUTORIDAD (1), edad (2), profesión, casa donde trabajan (3), dias que trabajan al año (4) y jornal ó sueldo que ganan (5).

(1).- No se mencionará los hijos que vivan independientemente de los padres.

(2).- Si los hijos son menores de catorce años, no se mencionará lo referente a profesión, casa y jornal, ya que a esa edad por la Legislación vigente les esta prohibido trabajar.

(3).- Se dirá si trabaja en su casa ó en casa ajena ó por el contrario, si esta en paro forzoso.

(4).- Si va a jornal se dirá si este es fijo ó eventual y en este último caso, los dias aproximadamente mas justo que trabaja al año. Si trabaja en su casa se expresará igualmente si tiene ocupación para todo el año ó solamente para un cierto tiempo, expresando este en dias.

(5).- Si trabaja en su casa se experesará el jornal ó sueldo que ganaria si lo hiciera por cuenta de otro.

....

Si el encartado esta huido y lo hizo en unión de alguno de sus familiares, se expresará; nombre, edad aproximada de los mismos y lugar que se supone se encuentran en la actualidad.

Si la MUJER gana algún sueldo ó jornal, se dira cuanto gana y dias que trabaja.

DECLARACION DE
D. Mariano Alonso Miralles

En Sariñena a veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno

Ante el Sr. Juez Municipal, y de mí, el Secretario, comparece a declarar la persona que al margen se expresa, quien fué enterada de la obligación que tiene de ser veraz y de la de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se cite al efecto, así como también de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad; ofrece cumplirlo y promete decir todo lo que supiere respecto a lo que fuere preguntado, y enterado del artículo 436 da la Ley de Enjuiciamiento criminal e interrogado, declara que se llama Mariano Alonso Miralles

de cuarenta y nueve años, de estado soltero, de profesión Comercio, vecino de Sariñena

que ha sido procesado y a la 1ª que no le comprenden las generales de la Ley

A la 1ª: Que es cierta la pregunta

A la 2ª: Que también es cierta

A la 3ª: Que dicho inculpado Roman Lamerales Huerva, era un individuo muy significado, ignorando el declarante si ostentó el cargo de Comisario político, pero desde luego se trata de un elemento de extrema izquierda, siendo este uno de los principales dirigentes de las hordas rojas.

Que es cuanto tiene que manifestar en cuya declaración se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de que certifico.

M Alonso

Ante mí
E. M. Lasao

Santiago Romero

JUZGADO MUNICIPAL SARIÑENA

Modelación CELTA. — Madrid - Lugo. Mod. 36

DECLARACION DE D. Bernardo Guillén Lacierva

En Sariñena a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve

Ante el Sr. Juez Municipal, y de mí, el Secretario, comparece a declarar la persona que al margen se expresa, quien fué enterada de la obligación que tiene de ser veraz y de la de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se cite el efecto, asi como también de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad; ofrece cumplirlo y promete decir todo lo que supiere respecto a lo que fuere preguntado, y enterado del articulo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal e interrogado, declara que se llama D. Bernardo Guillén Lacierva

de cincuenta y tres años, de estado casado, de profesión labrador, vecino de Sariñena

que no ha sido procesado y manifiesta que no le comprende las generales de la Ley.

A la 1ª: Que es cierta la pregunta haciendolo con todo entusiasmo.

A la 2ª: Que también es cierta la pregunta

A la 3ª: Que sabe por rumor público que también es cierta la pregunta.

Que el [illegible] Román Gonzalez Nuevas se trata de un elemento de extrema izquierda siendo uno de los principales dirigentes de los [illegible] rojos y peligrosos.

Que es cuanto tiene que manifestar en su declaración, la afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL SARIÑENA

[signatures] Bernardo Guillén — Santiago [illegible]

DECLARACION DE
D. Gregorio Carpi Beier

En Sariñena a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno

Ante el Sr. Juez Municipal, y de mí, el Secretario, comparece a declarar la persona que al margen se expresa, quien fué enterada de la obligación que tiene de ser veraz y de la de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se cite al efecto, así como también de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad; ofrece cumplirlo y promete decir todo lo que supiere respecto a lo que fuere preguntado, y enterado del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal e interrogado, declara que se llama Gregorio Carpi Beier de sesenta y uno años, de estado casado, de profesión labrador, vecino de Sariñena que no ha sido procesado contestando que no le comprenden las generales de la Ley.

A la 1ª: Que es cierta la pregunta

A la 2ª: Que también es cierta esta pregunta

A la 3ª: Que por referencias sabe que el encartado Ramon Ramirez Hueras, desempeñó el cargo de Comisario político en la época del período rojo, siendo uno de los principales elementos de aquellas ordas.

Que así mismo le consta al declarante que el encartado de que se trata tiene uno de los elementos mas revolucionarios de los rojos, el cual intervenia en toda clase de desmanes en aquella época de terror en periodo rojo

Que es cuanto tiene que manifestar en cuya declaración se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de que certifico

JUZGADO MUNICIPAL SARIÑENA

Gregorio Garcia

Dionisio [illegible] Afijano

Santiago Gomez

29 27 21

PROVIDENCIA.-Juzgado municipal de Sariñena a [illegible] de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el procedente exhorto se acepta y sin perjuicio su cumplimiento y á efecto practíquense cuantas diligencias en el mismo se interesan y para la tasación de los bienes del individuo a que se refiere, se designa por este Juzgado a los vecinos de esta Villa D. [illegible] y D. [illegible] con los practicos para ello y en caso de insolvencia, se hara constar en la diligencia respectiva y verificado reportese.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal suplente ejercicente D. Dionisio Martin Solano, de que certifico.

D.S.M.
El Secretario

DILIGENCIA.-Con la misma fecha de la anterior providencia se practican las citaciones acordadas para cumplimentar el exhorto que antecede, conste certifico.

El Secretario

TASACION DE LOS BIENES.-En la Villa de Sariñena a [illegible] de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante el Sr. Juez municipal suplente ejercicente D. Dionisio Martin Solano y de mi el infrascrito Secretario, comparecen los peritos practicos nombrados para la tasación de los bienes del incalpado D. [illegible] y D. [illegible] todos vecinos de esta Villa, quienes previa aceptación del cargo y en unión de este Juzgado una vez hechas las averiguaciones oportunas, resulta que tanto los peritos como este Juzgado no le reconocen bienes de ninguna clase al incalpado D. [illegible] en este distrito municipal, al tampoco tienen conocimiento de que haya heredado ningunos bienes, en cuyos terminos, considerando por tanto al mismo completamente insolvente por carecer de todo clase de bienes conocidos, no apuntando por esta causa realizar tasación alguna de ellos.

Con lo cual se dió por terminada esta diligencia que firman los peritos con el Sr. Juez de que certifico.

DILIGENCIA.-Cumplimentado cuantos se interesa, se remiten estas diligencias con este fecha al Juzgado de su procedencia, conste certifico en Sariñena a [illegible] de 1941.

El Secretario

30 22/28

D.Santiago Romero Mateo,Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Sariñena.

CERTIFICO:Que examinados los repartimientos de la contribución territorial rustica y urbana que existen en la Secretaria municipal de mi cargo,de ellos resulta que a nombre de Roman Romarales Huerva, no aparece riqueza alguna,ni tampoco se halla incluido en la Matricula industrial de este distrito.

Y para que conste y remitir al Sr.Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de esta Provincia expido la presente que firmo visada por el Sr. Alcalde en Sariñena a veinte y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

V.º B.º
El Alcalde

SARIÑENA

Santiago Romero

11

D.Dionisio Martin Solano,Juez municipal suplente ejerciente de esta Villa de Sariñena.

CERTIFICO:Que segun resulta de los libros del Registro Civil de mi cargo y de los antecedentes suministrados por los Agentes de la Autoridad,de ello resulta que el vecino que fue de esta Roman Romerales Huerva,mientras permaneció en esta Villa de la cual se ausentó en Marzo de 1938,al huir con las fuerzas rojas,se encontraba en estado de SOLTERO.

Y para que conste y remitir al Sr.Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de esta Provincia,expido la presente que firmo en Sariñena a veinte y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

JUZGADO MUNICIPAL SARIÑENA

P.S.M.
El Secretario

DILIGENCIA.- En Huesca, a veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Quedan unidas al expediente de su razón las precedentes diligencias, recibidas debidamente cumplimentadas.- Doy fé.

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS:

Ampliadas las diligencias interesadas por esa Superioridad en su Telegrama Oficial Postal de 2 crtes (f. 14), con referencia al inculpado ROMAN ROMERALES HUERVA, se deduce:

DE LA PRUEBA TESTIFICAL: (f. 18-19-20)

Que con anterioridad al G.M.N. el inculpado fué uno de los fundadores del sindicato local de la U.G.T.; gran propagandista; afiliado al partido Socialista y votó la candidatura del Frente Popular. Durante el período rojo: Perteneció al Comité y tomó parte en toda clase de desmanes y hechos delictivos; fué el principal dirigente y, por lo que se rumoreaba en la localidad, fué comisario político.

CON REFERENCIA A BIENES: (f. 21 y 22)

Los peritos manifiestan no conocen bienes al encartado, deduciéndose lo mismo del Registro fiscal.

FAMILIARES A SU CARGO: (f 23)

Ninguno, el encartado es de estado soltero.

En atención a lo actuado, el Juez que suscribe dá por cumplimentadas cuantas diligencias fueron solicitadas y acuerda elevar nuevamente el presente procedimiento a ese Alto Tribunal, en consulta a los fines que procedan.

Huesca, a 30 de Agosto de 1.941.
El Juez Instructor Provl.,

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS HUESCA

DILIGENCIA.- Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que con la ampliación de actuaciones consta de 24 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fé.

33 5

Exp. n.º 2.185

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José Mª Martin Claveria.

D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ROMAN ROMERALES HUERVA, mayor de edad, soltero, labrado, vecino de Sariñena (Huesca), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que ROMAN ROMERALES HUERVA era significadísimo extremista, fundador y directivo de la U.G.T., propagandista; iniciado el glorioso Movimiento Nacional se opuso a él desde sus primeros momentos, perteneció a los Comités, practicó denuncias, detenciones, saqueos etc., fué Comisario político y huyó a Francia, permaneciendo en ignorado paradero. Se le considera como uno de los principales responsables de lo ocurrido en Sariñena, incluso en la detención del Capitan de la Guardia civil y en fusilamientos. Carece de toda clase de bienes y no tiene familiares a su cargo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b)c)d)j)l)n) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves

por lo que procede imponer al inculpado la s sancion es de restrictivas de la actividad y económicas, y limitativas de la libertad de residencia

comprendida s en los grupo s I y III, II del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ROMAN ROMERALES HUERVA, de Sariñena, a la s sancion es de doce años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a mas de 150 kilómetros del pueblo de su vecindad y pago de la cantidad de SEISCIENTAS PESETAS que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley, si el inculpado llegase a mejor fortuna.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta órden; certifico.

34 30

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

PROVIDENCIA. — Zaragoza veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

4

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día ocho actual expiró el término señalado en el número 2.° del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado ROMAN BOMERALES HUESVA se haya interpuesto recurso alguno.

Zaragoza, veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

ACUERDO. - Zaragoza, veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

SEÑORES
Gª Santandreu
Martín
Caillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado ROMAN BOMERALES HUESVA se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día nueve actual la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al Juez Municipal de Sariñena, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

R/

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

Diligencia. Con esta fecha se remite ficha al R.C. de Penados
Huesca cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.
Certifico

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS 36

Recibida nota de responsabilidad política de Román Romerales Huerva

Exped. n.º 2.185 del Tribunal Regional de Zaragoza. Juzgado de ... Audiencia de ...

El Jefe del Registro,

SALIDA
3 MAR 1943
Registro Central Responsables
POLÍTICOS

37
2

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

2185

Audiencia Provincial de

Juzgado de Instrucción de

164

2490/60

Rollo para resolver el de reeponsabilidades políticas contra

vecino de Ramón Roncalés

12499

Comision Liquidadora
de
Responsabilidades Politicas
Madrid

Folio: 7 (227
A

Por Decreto de 27 de octubre de 1960 S.E. el Jefe del Estado ha acordado el indulto del expedientado que queda reseñado al margen del resto de la sancion economica pendiente de ejecucion que le fue impuesta por esta Jurisdiccion.

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento notificacion al interesado levantamiento de trabas y embargo y archivo en el Juzgado del expediente que se adjunta.

Sirvase acusar recibo y dar cuenta de su cumplimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años
Madrid a de de 1960
12 diciembre

Roman Rodriguez Huerta
vecino de Sariñena

COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
SALIDA
N 10264

Sr. Juez de Instruccion Sariñena

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

Tengo el honor de volver a V. I. el adjunto expediente original de Responsabilidades Políticas del nombrado al margen, con testimonio de la resolución al mismo recaída, rogándole dé cumplimiento a todo cuanto en ella se expresa, acusándome recibo de momento y en su día me remitan testimonio en relación de las diligencias practicadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a de de 1957

El Presidente,

39.3

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 24 de febrero de 194 2.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de SARILENA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.185, contra el vecino de ese pueblo ROMAN ROMERALES HUERTA, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado o sus padres.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Providencia.- Juzgado municipal de Sariñena a tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Por recibido el precedente exhorto se acepta y sin perjuicio su cumplimiento y al efecto practíquese la notificación que se indica y verificado [illegible].

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal suplente D. Victoriano [illegible] doy certifico.

J. S. M.

Victoriano [illegible]   Santiago Romero

JUZGADO ... SARIÑENA

Notificación a Julián Herrero Camon.- Seguidamente yo el Secretario de este juzgado desconociendo el paradero de Ramón [illegible] Herrero, notifiqué en forma el contenido de la sentencia a que se refiere el precedente telegrama oficial postal a D. Julián Herrero Camón, tío del mencionado Ramón [illegible] Herrero, quien manifiesta tener noticias de que dicho [illegible] falleció hace dos meses en un Hospital de Francia, entregándole al propio tiempo al notificado copia de dicha sentencia y enterado no firma por no saber haciéndolo un testigo a ruego de este de que certifico.

A ruego de Julián Herrero Camon por no saber

[signature]   S. Romero

Diligencia.- Cumplido cuanto se ordena se remite la presente al juzgado de su procedencia, de lo que certifico. [signature]

DILIGENCIA Para hacer constar que por la Ilma. Audiencia Provincial de se ha remitido el precedente expediente y doy cuenta en Madrid, a de de mil novecientos cincuenta y Certifico.

PROVIDENCIA
S. S.

Madrid, a de de mil novecientos cincuenta y

Dada cuenta; fórmese el oportuno rollo y pase al Excmo. Señor Magistrado Ponente.

Así lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Presidente de que yo el Secretario Certifico.

PROVIDENCIA
S. S.

Madrid, a de de mil novecientos cincuenta y

El presente rollo y expediente pase al Ministerio Fiscal para informe.

Así lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Señor Presidente de que yo el Secretario Certifico.

- INFORME -

El Ministerio Fiscal dice: Que ha examinado el expediente o actuaciones a que se refiere este rollo y

D 8957644

41 7

PROVIDENCIA DEL JUEZ SR. DELGADO.- } Sariñena, diez de Julio de mil novecientos sesenta y uno.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta-orden; registrese y acusese recibo.

Llevese a cabo la notificación interesada y verificado, archivese el expediente en el Juzgado.

Lo mando y firma SSª. de que doy fé.

DILIGENCIA: Seguidamente se registra; doy fé

NOTIFICACION/.En el mismo dia, yo Secretario, me constitui en el domicilio de D. Roman Romerales Huerva y no hallandole en él y si al que dice ser su primo y llamarse Agustin Romerales le notifico que su Excelencia el Jefe del Estado ha acordado el indulto del expediente de responsabilidades politicas de su citado primo en cuanto al resto de la sanción economica pendiente de ejecución. Promete D. Agustin Romerales hacerlo saber a su citado primo y en prueba de ello firma de que doy fé.

Agustin Romerales